Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Séptima Sesión Extraordinaria 8 de noviembre de 2024 Punto del orden del día: 4

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.¹

GLOSARIO

Comisión: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y

del Personal de la Rama Administrativa.

INE / Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación

del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

¹ Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:
 - a. Acuerdo INE/CG162/2020. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación. Esta reforma fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que conozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.
 - b. Acuerdo INE/CG23/2022. El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
 - c. Acuerdo INE/CG337/2023. El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
 - d. **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo INE/CG682/2023, publicado en

- el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.
- III. Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE. El 17 de mayo de 2023, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE94/2023, con la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1 de la Constitución² y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, entrando en vigor a partir de su aprobación.
- IV. Solicitud de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. El 14 de junio de 2024, mediante oficio INE/DECEyEC/1039/2024, María Elena Cornejo Esparza, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Nombre Cargo actual Cargo	
Marco Antonio Martínez Casanova	Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación	Jefe de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos

² El artículo 1° de la Constitución dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

V. Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en Campeche. El 19 de junio de 2024, mediante oficio INE/JL-CAMP/VE/806/2024; así como en el alcance con número de oficio INE/JL-CAMP/VE/817/2024, de fecha 28 de junio de 2024, Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, solicitó a la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Edgar Enrique Santiago Martínez	Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pichucalco, en el estado de Chiapas	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche

VI. Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en la Ciudad de México. El 3 de julio de 2024, mediante el oficio INE/JLE-CM/07593/2024, así como el oficio INE/JLE-CM/07947/2024 de fecha 11 de julio y sus alcances INE/JLE-CM/08273/2024 e INE/JLE-CM/11287/2024, emitidos el 23 de julio y 1 de noviembre de la presente anualidad, respectivamente; María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto	
Marcos Jair Nandez Peña	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de Aguascalientes	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto	
José Mario González Hernández	Vocal de Organización Electoral en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México	Vocal del Registro Federal de Electores, en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Benito Juárez, en la Ciudad de México	

VII. Solicitud de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. El 20 y 28 de agosto de 2024, mediante los oficios INE/DERFE/1015/2024 y alcance con número de oficio INE/DERFE/1056/2024, Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Miriam Gabriela Colín Núñez	Jefa de Departamento de Procesamiento de Información	Jefa de Departamento de Soporte Estadístico

VIII. Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en Michoacán. El 20 de agosto de 2024, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/994/2024; así como en el alcance con número de oficio INE/JLEMICH/VE/999/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Sara Denisse Morales Hernandez	Junta Distrital Ejecutiva,	Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán

IX. Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en Chiapas. El 30 de agosto de 2024, mediante oficio INE/JLE-CHIS/VE/1000/2024; así como en el alcance con número de oficio INE/JLE-CHIS/VE/1002/2024, de fecha 3 de septiembre de

2024, Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, solicitó a la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Walter Aquino Velasco	Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villaflores, en el estado de Chiapas	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas

X. Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Puebla. El 4 septiembre de 2024, mediante el oficio INE/PUE/JLE/VE/1240/2024, Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a la DESPEN los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Marco Antonio Martín González Vargas	Vocal Secretario en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Atlixco, en el estado de Puebla	Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huauchinango de Degollado, en el estado de Puebla
Mónica Ibeth Armenta Medel	Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huauchinango de Degollado, en el estado de Puebla	Vocal Secretaria en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Atlixco, en el estado de Puebla
Israel López Galicia	Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Centro, en el estado de Tabasco	Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla

XI. Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Yucatán. El 26 septiembre de 2024, mediante el oficio INE/YUC/JLE/VE-453/2024, y alcance con número de oficio INE/YUC/JLE/VS-557/2024, de fecha 2 de octubre de 2024, Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Saraí del Carmen Rangel Correa	Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo	Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán

XII. Solicitud de la Vocalía Ejecutiva Local en el estado de Guanajuato. El 16 octubre de 2024, mediante el oficio INE/GTO/JLE/VE/0289/2024, Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Silvia María Muñoz Falcón	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Miguel de Allende, en el estado de Guanajuato	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato

XIII. Oficio de instrucción de la Secretaría Ejecutiva. El 5 de noviembre de 2024, mediante oficio INE/SE/2850/2024, la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII, 232 párrafo primero y 233, párrafo primero, del Estatuto; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior del INE; y 13, fracciones III y IV, y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo segundo y 31, párrafo primero de la LGIPE.
- 2. **Estructura del Instituto**. De conformidad con el párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo del precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa, que se regirán por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo cuarto de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- 3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, párrafo primero, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
- 4. Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, el cual está integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, párrafo tercero, 202, párrafos primero y segundo de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I, 7, 168, párrafo primero, 169, fracciones I, II y III, 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a), y 232 del Estatuto; regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto en apego a los principios rectores de la función electoral. Entre los procedimientos para la ocupación de plazas del Servicio se encuentran los cambios de adscripción y rotación, los cuales consisten en la movilidad geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, y se podrán realizar en cualquier momento por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. Facultades de la Junta. Los artículos 47, párrafo primero de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del INE; y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta del INE, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, integrada por la Presidencia del Consejo General, por la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo

Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto; en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y rotación del personal en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, párrafos primero, segundo, cuarto y octavo de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por otro lado, los artículos 23, fracciones VI y XIII, 232 y 233, párrafo tercero, del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos; regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

- 7. Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Los artículos 25, fracción VI y 233, párrafo primero del Estatuto conceden a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
- 8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, párrafo primero, incisos b) y d), y 201, párrafo primero de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 168, párrafo segundo del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y I) del Reglamento Interior del INE; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos; refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta; además se encargará de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

- 1. El artículo 205, párrafo segundo de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
- 2. El artículo 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a) del Estatuto, define al mecanismo de cambio de adscripción como la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura, y a la rotación como la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Dichos movimientos son inherentes al Servicio y podrán autorizarse cuando las necesidades del Servicio lo requieran.
- 3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad geográfica o funcional dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y de las vocalías ejecutivas locales podrán solicitar a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
- 4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, y cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

- 5. El artículo 6 de los Lineamientos permite efectuar una rotación a un cargo o puesto de un nivel tabular inferior cuando exista petición y consentimiento por escrito de la persona involucrada.
- 6. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, refiere que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio en un cargo o puesto vacante.
- 7. El artículo 9 de los Lineamientos, dispone que la rotación del personal de Servicio podrá realizarse en cargos y puestos homólogos, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, además de cumplir con los requisitos y el perfil establecido en el Estatuto, los Lineamientos y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio; y que el movimiento no implique ascenso en su nivel tabular.
- 8. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
- 9. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
- 10. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos, establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
- 11. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente acuerdo, no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de

- Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.
- 12. De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021; en los dictámenes de procedencia se exponen las razones por las que las personas funcionarias resultan idóneas para fungir en los cargos propuestos, privilegiando la necesidad institucional de atender de manera oportuna las funciones encomendadas a los órganos centrales y desconcentrados involucrados, tales como:
 - Garantizar su debida integración con personal del Servicio que cuente con las competencias necesarias para desarrollar las funciones institucionales con las particularidades de cada demarcación territorial.
 - Garantizar que las personas propuestas puedan llevar a cabo sus actividades frente a nuevos retos que les permitan desarrollar nuevas habilidades que sean de utilidad para solventar las complejidades operativas institucionales.
 - Fomentar la evolución de la Carrera Profesional Electoral de las personas del Servicio involucradas, tomando en consideración que la movilidad tiene como propósito que las y los funcionarios adquieran otros conocimientos y experiencia a través del desarrollo de sus funciones en distintas adscripciones.
- 13. En virtud del punto anterior, en los dictámenes de procedencia emitidos por la DESPEN se fundamentan y motivan la procedencia de los movimientos, destacando que dichos documentos forman parte integrante del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos.

B) Emisión de nombramiento al personal del Servicio que se le autorice una rotación funcional.

14. La rotación del personal del Servicio, en cualquiera de sus modalidades, implica la movilidad en sus funciones a las que desempeñaba con motivo de su cargo o puesto anterior. Por ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 del Estatuto y 58 de los Lineamientos, la persona Titular

de la Secretaría Ejecutiva del Instituto expedirá los nombramientos al personal del Servicio al que se le autorice una rotación.

C) Entrada en vigor de los movimientos

15. Los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio materia del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 1 de diciembre de 2024, una vez que el personal involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

D) Garantía de no afectación en la integración de la actual adscripción del personal del Servicio.

16. Es menester destacar que con los cambios de adscripción y las rotaciones que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las adscripciones actuales del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que las plazas disponibles podrán ser ocupadas temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio sujeto a los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio que contempla el presente acuerdo. Los dictámenes de procedencia exponen la justificación y motivación que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2024, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, y emitió/no emitió observaciones y, por votación unánime/mayoría, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, por lo tanto, los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Marco Antonio Martínez Casanova	Rotación	Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jefe de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con Aliados Estratégicos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de diciembre de 2024
Edgar Enrique Santiago Martínez	Rotación	Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pichucalco, en el estado de Chiapas	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche	1 de diciembre de 2024
Marcos Jair Nandez Peña	Cambio de Adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Aguascalientes, en el estado de	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	1 de diciembre de 2024

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
		Aguascalientes		
José Mario González Hernández	Rotación	Vocal de Organización Electoral en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México	Vocal del Registro Federal de Electores en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Benito Juárez, en la Ciudad de México	1 de diciembre de 2024
Miriam Gabriela Colín Núñez	Rotación	Jefa de Departamento de Procesamiento de Información de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefa de Departamento de Soporte Estadístico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	1 de diciembre de 2024
Sara Denisse Morales Hernández	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato	Vocal Secretaria en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán	1 de diciembre de 2024
Walter Aquino Velasco	Rotación	Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Villaflores, en el estado de Chiapas	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas	1 de diciembre de 2024

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Marco Antonio Martín Gonzáles Vargas	Cambio de adscripción vía permuta	Vocal Secretario en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Atlixco, en el estado de Puebla	Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huauchinango de Degollado, en el estado de Puebla	1 de diciembre de 2024
Mónica Ibeth Armenta Medel	Cambio de adscripción vía permuta	Vocal Secretaria en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Huauchinango de Degollado, en el estado de Puebla	Vocal Secretaria en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Atlixco, en el estado de Puebla	1 de diciembre de 2024
Israel López Galicia	Cambio de adscripción	Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera Centro, en el estado de Tabasco	Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla	1 de diciembre de 2024
Saraí del Carmen Rangel Correa	Cambio de adscripción	Vocal de Organización Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo	Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Progreso, en el estado de Yucatán	1 de diciembre de 2024
Silvia María Muñoz Falcón	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva,	1 de diciembre de 2024

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
		Ejecutiva, con cabecera en San Miguel de Allende, en el estado de Guanajuato	con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato	

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes conforme a lo expuesto en el inciso C) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida el nombramiento correspondiente a las rotaciones de conformidad con lo referido en el inciso B) del presente acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.